



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: TUTELA PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 08001-31-03-003-2020-0039-00
ACCIONANTE: MERLY ISABEL CANDAMA PÁJARO
ACCIONADA: COLPENSIONES y PORVENIR S.A.
DERECHO: MÍNIMO VITAL

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente tutela informándole que la parte accionante presentó escrito de impugnación desde el día 24 de agosto de 2020, al cual no se le había dado trámite, en virtud a que por error involuntario, el correo contentivo de la misma se encontraba en la bandeja de archivados y no de recibidos, remitiendo el apoderado de la accionante dos solicitudes de impulso. Para su conocimiento, sírvase usted proveer.

Barranquilla, 17 de septiembre de 2020.

EL SECRETARIO

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y en atención a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del decreto 2591 de 1991, es procedente la impugnación presentada contra la sentencia del 20 de agosto de 2020, por tal razón se concederá dicha impugnación.

Por otro lado, por secretaria deberá ordenarse las acciones correspondientes para que la situación depuesta con la impugnación de esta acción constitucional no vuelva a ocurrir.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

1. CONCÉDASE la impugnación impetrada contra la sentencia de fecha 20 de agosto de 2020, ante el Honorable Tribunal Superior Sala Civil- Familia de esta ciudad.
2. Por secretaría, cumplir con las formalidades del reparto e inmediatamente remitir el expediente, vía correo electrónico, para su conocimiento.
3. NOTIFÍQUESE esta providencia por el medio más expedito, es decir, por medio del correo electrónico ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
4. Por secretaria, adoptar las acciones correctivas pertinentes para garantizar a los usuarios un manejo oportuno de la bandeja virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINETH MARGARITA CORZO COBA
JUEZA